

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCION DE LA CNMC

ANTECEDENTES

1. El 6 de julio de 2021 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 210210, relativo a la contratación del “MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCION DE LA CNMC”, a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6, ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.
2. La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 2 de agosto de 2021.
3. A la licitación únicamente concurrió el siguiente licitador:

CANON ESPAÑA, S.A.U.

Dicha empresa presentó la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que su proposición fue admitida a trámite.
4. El Órgano de Asistencia, con fecha 18 de agosto de 2021, y tras estudiar los informes de valoración correspondientes, ha propuesto la adjudicación a la empresa CANON ESPAÑA, S.A.U., por ajustarse su proposición a los requisitos contemplados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (al haber concurrido un único licitador, la mejor oferta no puede establecerse atendiendo a “la mejor relación calidad-precio”, ya que no existen otras proposiciones con las que establecer una comparación).
5. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de

creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. de la LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitió a trámite la única proposición presentada. No han existido razones de inadmisión del licitador ni exclusión de la oferta por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por el licitador es la que se señala a continuación:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación TOTAL</i>
CANON ESPAÑA, S.A.U.	97,5

La puntuación desglosada por criterios de adjudicación es:

- a) Oferta económica: 75 puntos.
- b) Plan de mantenimiento preventivo: 10 puntos.
- c) Tiempo de respuesta máximo ante averías: 7,5 puntos.
- d) Tiempo de resolución máximo ante averías: ... 5 puntos.

Tal como se señala en el antecedente 4, al haber concurrido al procedimiento un único licitador, la oferta más ventajosa para la CNMC no puede establecerse atendiendo a “la mejor relación calidad-precio de la licitación”, ya que no existen otras proposiciones con las que establecer una comparación, por lo que las razones determinantes de la adjudicación son la constatación de que la proposición presentada se ajusta de forma suficiente y adecuada a las características y requerimientos contemplados en los Pliegos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo al “MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCION DE LA CNMC” (Expediente 210210) a la empresa CANON ESPAÑA, S.A.U., con NIF A28122125, por los precios unitarios contenidos en su oferta económica, que a continuación se detallan:

Precio máximo (en euros)	Unidad de medida	Precio unitario ofertado (sin IVA)
0,004 €	Coste 1 página B/N. Canon. IR ADV 6275i	0,0040 €
0,004 €	Coste 1 página B/N. Canon. IR ADV C7270i	0,0040 €
0,039 €	Coste 1 página color. Canon. IR ADV C7270i	0,0220 €
0,006 €	Coste 1 página B/N. Canon. IR ADV C5250i.	0,0049 €
0,040 €	Coste 1 página color. Canon. IR ADV C5250i	0,0220 €
0,007 €	Coste 1 página B/N. Canon. IR ADV 400i.	0,0049 €

Al adjudicarse el contrato en términos de precios unitarios, el límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia será el presupuesto de licitación del contrato, que asciende un total de 35.090,00 € (TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS), desglosados en 29.000,00 € (VEINTINUEVE MIL EUROS) de principal, más 6.090,00 € (SEIS MIL NOVENTA EUROS) de IVA (calculado al tipo actualmente vigente del 21%)

El plazo de duración del contrato será de **12 meses**, a contar **desde el día 1 de octubre de 2021, o desde la formalización del contrato, de ser esta posterior.**

Conforme al artículo 29 de la LCSP, se prevé la posibilidad de suscribir una o varias prórrogas, con el límite máximo de 12 meses adicionales, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta,

apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA,
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL,

José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a la fecha de la firma electrónica

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA
CANON ESPAÑA, S.A.U.

Fdo.: D. Víctor Manuel Prieto del Pino

D. Víctor Manuel Prieto del Pino, actúa en nombre y representación de empresa CANON ESPAÑA, S.A.U., con NIF A28122125, y domicilio social en la Avenida de Europa nº 6 (28108 – Alcobendas – Madrid), según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D^a Isabel Estapé Tous, el día 9 de septiembre de 2010, anotada bajo el número de su protocolo 3342.